CONVENIO DE ASOCIACION 001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA Y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA
NIT.	891.801.286-1
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR TRIVIÑO GIL
CC. No.	7.308.175 DE CHIQUINQUIRÁ
ESAL:	CENTRO DE BIENENSTAR DEL ANCIANO - CASA SAN MIGUEL
NIT	NIT 800177122-2
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA.
VALOR:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($57.600.000,oo)
APORTES DEL MUNICIPIO	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($57.600.000,oo)
APORTES DE LA ESAL	BIENES Y SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	120 días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos **OSCAR TRIVIÑO GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 7.308.175 expedida en Chiquinquirá, actuando en nombre y Representación Legal del Municipio de San Miguel de Sema (Boyacá), de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 numeral 3° literal b; elegido legalmente por Elección Popular el día veintisiete (27) de octubre de 2019, según consta en el Acta de Posesión y cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **CENTRO DE BIENENSTAR DEL ANCIANO - CASA SAN MIGUEL** identificada con NIT800177122-2, y quien en adelante se denominará **ESAL**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*. 2 El Municipio de San Miguel de Sema como entidad de carácter territorial es definida como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, y tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública – administrativa. 3. Al Municipio de San Miguel de Sema de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 4. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, *el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.* Que LA LEY 100 DE 1993: en el Libro Cuarto de LOS SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS, ARTÍCULO 262 establece: "El Estado a través de sus autoridades y

entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: b) En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban Recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos Especiales para personas de la tercera edad". 5. Que las Naciones Unidas realizaron entre el 8 al 12 de abril de 2002, en Madrid España: LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL DEL ENVEJECIMIENTO, con la participación de 111 naciones entre ellas Colombia, quienes adquieren compromisos de realizar acciones a favor de este grupo etario, encaminadas a: ARTÍCULO 13: "Destacar la responsabilidad primordial de los gobiernos de promover y prestar servicios sociales básicos y de facilitar el acceso a ellos, trabajando con las autoridades locales, sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los voluntarios, así como las familias y comunidades". 6. Que igualmente en el capítulo II de la Resolución proferida en dicha Asamblea Mundial, se establece: Recomendaciones para la adopción de medidas A. Orientación prioritaria I: Las personas de edad y el desarrollo: Numeral 20. De la Resolución aprobada en dicha reunión, en la cual se establece: "La participación en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y de voluntariado contribuye también a aumentar y mantener el bienestar personal. Las organizaciones de personas de edad constituyen un medio importante de facilitar la participación mediante la realización de actividades de promoción, fomento de la interacción entre las generaciones Igualmente en materia de lineamientos internacionales y compromisos para construir una política pública a favor de la población Adulta Mayor, en marzo del 2007, el Ministerio de la Protección Social, presenta la Política Colombiana de Vejez y Envejecimiento, basado en tres (03) componentes: Protección de los Derechos Humanos, Desarrollo Inclusivo- Protección Social y Envejecimiento Activo, este último traza para su puesta en marcha las siguientes estrategias: Creación de espacios y entornos saludables, cultura y entornos sociales y promoción de hábitos y estilos de vida saludables. 7. La Ley 1251 de 2008, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en desarrollo de esta ley el Ministerio de Salud Social coordina la Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez. 8. Los Centros de Atención para las Personas Mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad por su avanzada edad, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en los social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomenten la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social. 9. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de San Miguel de Sema no cuenta con un centro de protección social para el Adulto Mayor de carácter público, destinada al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores y que además cumpla con los estándares y criterios que garanticen la atención integral de las personas adultas mayores, resulta necesario que la administración celebre un contrato de asociación en virtud de los artículos 355 de la Constitución Nacional, 96 de la ley 489 de 1998 y 5 del decreto 092 de 2017, con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, legalmente constituida, autorizada por la Secretaría de Salud del Departamento y con experiencia en la atención de las personas mayores, además de poseer espacios confortables debidamente señalizados, que cuente con el personal idóneo, en cantidad suficiente lo que permite garantizar la satisfacción en forma permanente y adecuada de la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas de estos. 9. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 10. A su vez el artículo 355 ibidem en su inciso 2, señala que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. 11. De otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que

1. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el estatuto anticorrupción.
2. Garantizar la calidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
3. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en las unidades aplicativas a su cargo
4. Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y de la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo la transmisión de enfermedades.
5. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas donde suministre el servicio.
6. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa enlas unidades aplicativas a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
8. Mantener las canales abiertos y permanentes de comunicación.
9. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa. Cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (proveedores y trabajadores). En caso de que el objeto contractual sea ejecutado par personal voluntario, aportes voluntarios al convenio (Bienes y Servicios o Recursos) o cualquier otra forma de desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral, no requerirá pago prestaciones sociales y demás emolumentos de ley.
10. Destinar los recursos, únicamente en las actividades descritas en el cuadro de costos señalados en el Convenio.
11. Verificar que los alimentos suministrados tengan fecha de vencimiento y tabla nutricional.
12. Suministrar las raciones de acuerdo a los gramajes y procedimientos determinados por minuta establecida por el Nutricionista.
13. Administrar en forma racional, los recursos girados, velando par la atención integral a los adultos mayores.
14. Colaborar con el Municipio de San Miguel de Sema en la ejecución del programa de Atención Integral al Adulto Mayor pertenecientes al Centro Día de conformidad con los lineamientos establecidos en las leyes 1276 y 1315 de 2009, y de la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 – 2024, desarrollando directa y exclusivamente con su propia infraestructura organizacional, técnica, humana y logística, todas las actividades prevista en el convenio y todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
15. Colaborar con el Municipio en la ejecución de las actividades previstas en el presente documento, garantizando que la inversión de los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean utilizados exclusivamente en la ejecución del convenio.
16. Designar un Coordinador Operativo el cual será el enlace entre la ESAL y la Administración Municipal durante la ejecución del Convenio.
17. Colaborar con el Municipio de San Miguel de Sema para dar cumplimiento al Programa Nutricional como actividad para la Atención Integral al Adulto mayor garantizando todas las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad para cada una de las actividades.
18. Permitir el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial de la calidad, de acuerdo a las actividades mínimas requeridas bajo los estándares de la Política Nacional y Municipal de Envejecimiento y Vejez.
19. Entregar al Municipio informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa del convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos.
20. Entregar al Municipio a la terminación del Convenio un informe final que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de la información sobre la ejecución del programa de Atención Integral al Adulto Mayor.
21. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
22. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a ésta hubiere lugar.

1. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el estatuto anticorrupción.
2. Garantizar la calidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
3. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en las unidades aplicativas a su cargo
4. Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y de la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo la transmisión de enfermedades.
5. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas donde suministre el servicio.
6. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa en las unidades aplicativas a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
8. Mantener las canales abiertos y permanentes de comunicación.
9. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa. Cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (proveedores y trabajadores). En caso de que el objeto contractual sea ejecutado par personal voluntario, aportes voluntarios al convenio (Bienes y Servicios o Recursos) o cualquier otra forma de desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral, no requerirá pago prestaciones sociales y demás emolumentos de ley.
10. Destinar los recursos, únicamente en las actividades descritas en el cuadro de costos señalados en el Convenio.
11. Verificar que los alimentos suministrados tengan fecha de vencimiento y tabla nutricional.
12. Suministrar las raciones de acuerdo a los gramajes y procedimientos determinados por minuta establecida por el Nutricionista.
13. Administrar en forma racional, los recursos girados, velando par la atención integral a los adultos mayores.
14. Colaborar con el Municipio de San Miguel de Sema en la ejecución del programa de Atención Integral al Adulto Mayor pertenecientes al Centro Día de conformidad con los lineamientos establecidos en las leyes 1276 y 1315 de 2009, y de la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 – 2024, desarrollando directa y exclusivamente con su propia infraestructura organizacional, técnica, humana y logística, todas las actividades prevista en el convenio y todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
15. Colaborar con el Municipio en la ejecución de las actividades previstas en el presente documento, garantizando que la inversión de los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean utilizados exclusivamente en la ejecución del convenio.
16. Designar un Coordinador Operativo el cual será el enlace entre la ESAL y la Administración Municipal durante la ejecución del Convenio.
17. Colaborar con el Municipio de San Miguel de Sema para dar cumplimiento al Programa Nutricional como actividad para la Atención Integral al Adulto mayor garantizando todas las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad para cada una de las actividades.
18. Permitir el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial de la calidad, de acuerdo a las actividades mínimas requeridas bajo los estándares de la Política Nacional y Municipal de Envejecimiento y Vejez.
19. Entregar al Municipio informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa del convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos.
20. Entregar al Municipio a la terminación del Convenio un informe final que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de la información sobre la ejecución del programa de Atención Integral al Adulto Mayor.
21. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
22. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a ésta hubiere lugar.

23. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Es obligación conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
24. Adelantar las acciones necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio.
25. Adoptar todas las medidas de BIOSEGURIDAD durante la ejecución del convenio, para lo cual deberá hacer entrega de los elementos necesario de protección al personal contratado para la ejecución de las actividades, con el fin de evitar la propagación de la pandemia COVID-19.
26. Contar el personal idóneo requerido acorde con los lineamientos establecidos por el Municipio, el cual dependerá directamente de la ESAL en cuanto a salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de carácter laboral, según la legislación vigente.
27. Presentar los requisitos y soportes exigidos por el Municipio para el desembolso de los recursos, donde se acredite la ejecución del convenio en los plazos pactados.
28. Destinar los aportes del municipio de acuerdo a lo estipulado en el convenio de colaboración.
29. Realizar oportunamente el pago a sus proveedores y servicios subcontratados para la ejecución del programa.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 – 2024, la Política de Envejecimiento y Vejez del Municipio de San Miguel de Sema.

CLAUSULA TERCERA: INFORMES. La ESAL deberá presentar los informes, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del convenio que considere la Alcaldía, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE LOS APORTES:** El Valor para la realización del presente convenio es la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (57.600.000,00) M/CT. Adicional se cuentan los aportes de la ESAL. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos que incurran en la ejecución del convenio, según la siguiente discriminación de aportes:

APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA					
CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL	DÍAS ATENDIDOS	TOTAL
DESAYUNO	$6.350	20	$127.000	120	$15.240.000
ALMUERZO	$11.300	20	$226.000	120	$27.120.000
CENA	$6.350	20	$127.000	120	$15.240.000
TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO					**$57.600.000**

La ESAL deberá aporta como contrapartida del convenio de asociación las siguientes actividades:

CONTRAPARTIDA POR PARTE DE LA ESAL		
CONCEPTO	CANTIDAD	DÍAS ATENDIDOS
HOSPEDAJE (Incluido lavado de ropas, dotación de medicamentos, pañales desechables, materiales de curación, entre otros)	20 ADULTOS MAYORES	120

CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS DE APORTES. El Municipio de San Miguel de Sema realizará el desembolso de los aportes del **CONVENIO**, a cargo del Municipio de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) de acuerdo a informe de avance de actividades. El saldo restante de los aportes será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo con las actividades ejecutadas del convenio, previa presentación del informe de actividades y demás requisitos exigidos para el giro de los recursos. **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos se efectuarán acorde con la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por la ESAL. **PARÁGRAFO 2:** Para cada desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y

constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de autorizar cada uno de los pagos, deberá acreditarse por parte la ESAL que se encuentran al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago se requerirá de la suscripción del Acta de Liquidación del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones correspondientes al pago de los aportes del municipio se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CD-1 CD1-2022000094 de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para la vigencia 2022. **CLÁUSULA SÈPTIMA: DECLARACIONES DE LA ESAL.** LA ESAL hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Miguel de Sema respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **7.** LA ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** LA ESAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del convenio será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO AGROPECUARIO**, a través del funcionario designado para tal fin, el cual llevará acabo las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente convenio, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del presente convenio, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por **EL ESAL**. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del convenio, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL. 1.** Cumplir con el objeto del presente convenio, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo ESAL del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que hace parte integral del convenio. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y sea de la mejor calidad. **11.** LA ESAL se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros,

herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el convenio. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** En los casos en donde La ESAL haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del convenio y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del convenio, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso, so pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **14.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **15.** Aplicar los procesos, procedimientos y formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **16.** Atender los parámetros y disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio. **17.** Atender todas las disposiciones y medidas expedidas por el Gobierno Nacional y Local necesarias, con el fin de evitar el contagio y la propagación de la pandemia COVID-19. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente convenio, el Municipio se obliga a: **1.** Suministrar al ESAL toda la información que este requiera para la ejecución del convenio. **2.** Pagar el valor de los aportes al presente convenio en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los desembolsos. **3.** Ejercer la supervisión del convenio. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.** LA ESAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del Artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL ESAL**, derivadas del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Estas multas se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude **EL MUNICIPIO** al **ESAL** o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, La ESAL debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al ESAL con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil y Código de comercio. EL **MUNICIPIO**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacerla efectiva. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL **MUNICIPIO** al **ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** La ESAL deberá constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO	10% del valor del convenio	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y 6 MESES MAS

SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% 10% del valor del convenio	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y 3 AÑOS MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL ESAL. **LA ESAL** es una entidad independiente del **MUNICIPIO** y, en consecuencia, LA ESAL no es su representante, agente o mandatario. **LA ESAL** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO** y tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, previo mandato expreso. **CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA: CESIONES.** **LA ESAL** no puede ceder ni parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO.** **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** **LA ESAL** se obliga a mantener indemne a al **MUNICIPIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. LA ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. En el evento en que LA ESAL no asuma debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ESAL y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, El MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al ESAL por razón de los trabajos motivo del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** LA ESAL ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	**EL ESAL**
Nombre: OSCAR TRIVIÑO GIL **Cargo:** Alcalde municipal **Dirección:** Calle 7 N° 6 – 42 - San Miguel de Sema **Teléfono:** 7347001 ext. 15 **Correo electrónico:** contactenos@sanmigueldesema-boyaca.gov.co	**Nombre:** CENTRO DE BIENENSTAR DEL ANCIANO - CASA SAN MIGUEL **Cargo:** ESAL **Dirección:** CALLE 4 N 5- 44, Centro, San Miguel de Sema **Celular:** 3208100293 **Correo electrónico:** cbacasahogarsanmiguel@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Con la firma del presente convenio, LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con EL **MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este

convenio los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta presentada por el ESAL. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÈSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere, la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de encontrarse LA ESALa paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los convenios estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio deberá ser liquidado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por **LA ESAL** durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. **LA ESAL** manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del MUNICIPIO. En consecuencia, LA ESAL reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El ESAL se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del convenio, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este convenio, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En tal sentido, LA ESAL está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el convenio. LA ESAL asumirá responsabilidad frente al MUNICIPIO por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio se deberán desarrollar en el Municipio de San Miguel de sema. Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Miguel de Sema.

En constancia, se firma en el Municipio de San Miguel de Sema al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

OSCAR TRIVIÑO GIL
ALCALDE MUNICIPAL

CENTRO DE BIENENSTAR DEL ANCIANO - CASA SAN MIGUEL
NIT 800177122-2
Rep. legal HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA
ESAL

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
CASA HOGAR
SAN MIGUEL DE SEMA-BOY

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

NO:_____ DEL _____

CONTRATISTA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL
IDENTIFICACIÓN	NIT: 800.177.122-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCLADIA DE GUACHETA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO, PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE GUACHETA.
APORTE MUNICIPIO	QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS/ MCTE ($15.148.800)
APORTE DE CASA HOGAR	UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.830.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° **2022000372** del treinta (30) de Junio de 2022

Clase de contrato	Modalidad de contratación	Disponibilidad Presupuestal No.
CONVENIO DE ASOCIACION	DIRECTA	**2022000372**

Entre los suscritos a saber: **JEFFER MANUEL SIATOBA BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.651.154 expedida en Ubaté – Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Guachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.362-0 , en su calidad de Alcalde y como tal representante legal, cargo para el cual tomó posesión mediante Resolución No. 01 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá, con efectos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinte (2020), en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad legal vigente, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** de una parte, ; y por la otra el señor **HERMES AUGUSTO NOGUERA PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.242.770** expedida en Moniquirá, quien actúa en nombre y representación del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL,** de conformidad con la certificación expedida por el canciller de la Diócesis de Chiquinquirá de fecha veinticinco (25) de febrero de 2021 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL HOGAR SAN MIGUEL;** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES: 1)** Que **EL MUNICIPIO de GUACHETÁ** es una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad; **2)** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d), numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994. **3)** Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **4)** Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **5)** Que conforma a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que, *las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* **6)** Que el decreto 095 de 2017 tiene como *objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.* **7)** Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, referente a los Convenios o Contratos Interadministrativos establece lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto"* (Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c)

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

expedición de un acto administrativo de justificación el cual fue expedido el día seis (06) de mayo de 2021. **10)** Que por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCLADIA DE GUACHETA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO, PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE GUACHETA. CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO-** Dar cumplimiento en a lo plasmado en el plan de desarrollo "Guachetá Unida, Incluyente y Transformada 2020-2024" y lo programado por la secretaría de desarrollo social alcanzando el objetivo del programa como es el de brindar una atención integral oportuna y ágil a la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad y abandono donde se le garanticen sus derechos y la inclusión social. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución antes mencionado y seis (06) meses adicionales. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL APORTE MUNICIPIO:** El valor del aporte del municipio corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS/ MCTE ($15.148.800),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados y **VALOR DEL APORTE DE LA CASA HOGAR SAN MIGUEL** asciende a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.830.000). CLAUSULA QUINTA- FORMA DE DESEMBOLSO**: La Alcaldía Municipal de Guachetá consignará **TRES (3)** aportes a la Cuenta Corriente Bancolombia N° **352-105853-67** a nombre del **CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO - CASA SAN MIGUEL**: el **PRIMER** aporte se realizará pasado el **PRIMER** mes desde la firma del convenio, un **SEGUNDO** aporte al SEGUNDO mes de la firma del contrato y un **TERCER** aporte a finalizar la ejecución, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.049.600)**. Los aportes se efectuarán previa verificación del cumplimiento del objeto del contrato, presentación del informe correspondiente, presentación de la factura o cuanta de cobro y pago de la seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Alcaldía de Guachetá efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso, si es el caso de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL EL HOGAR SAN MIGUEL: OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al contrato. **4.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informado al Secretario de Desarrollo Social del Municipio en su calidad de Supervisor del contrato, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. **7.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el MUNICIPIO o por conducto del supervisor. **8.** Presentar informes ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. **9.** Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. **10.** Cumplir con la ley general de archivo en lo referente a las tablas de retención documental para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. **11.** Realizar el pago de impuestos tasas y emolumentos a que haya lugar **12.** Cumplir fielmente el manual de calidad establecido por el municipio.**13.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1.** Prestar la asistencia integral requerida a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
1	CRISANTO CASTILLO MORENO	275.473	12/05/1939	77
2	JAVIER VELASQUEZ HERNANDEZ	8.234.759	29/04/1942	74
3	PABLO ENRIQUE RUBIANO	1.085.353	30/12/1933	82
4	LUIS EDUARDO RUBIANO RUBIANO	275092	29/09/1934	82
5	HUMBERTO MARTINEZ	3222447	24/02/1945	72

2. Rendir los informes de atención al usuario cada vez que el supervisor lo solicite. **3.** Recibir a los usuarios a través de la alcaldía municipal de Guachetá **4.** Cumplir con los aportes y servicios ofrecidos en la propuesta. **5.** Liquidar el contrato en los términos señalados y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato y en la ley. **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ: 1.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **2.** Adelantar revisiones periódicas del servicio

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.506.438) Con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009.14.4104015.93491.** denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales" Fuente **8210108** denominada **"ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL" b)** la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 35.813.562)** Con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009.14.4104015.93591.** denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales" Fuente **120801** denominada **"ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR" CLAUSULA NOVENA DOCUMENTOS - GARANTÍAS** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria. **CLAUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: el Municipio de Guachetá y El Hogar San Miguel declaran bajo juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y/o en las demás normas que precisen algún tipo de restricción igual o similar. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se realizará una vez se haya cumplido con el objeto convenido y dentro de los seis (06) meses siguientes, previa presentación por parte de los Municipios de los documentos indicados en las obligaciones del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo entre las partes y se ejecuta previa la expedición del certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas, en caso de ser estas exigidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS**: Forman parte del presente convenio los siguientes, Estudio del Sector, disponibilidad presupuestal, Estudio Previo, los documentos de los representantes legales del Municipio y El Hogar San Miguel, y todos los documentos que se generen durante su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto convenido, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - VEEDURÍAS**: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano y de las veedurías ciudadanas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento se desarrollará de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable, la cual será desarrollada por la **Profesional Universitaria, Código 219, Grado 01 De La Oficina De Desarrollo Social** o quinen se designado para el efecto, quien tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes. **2.** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso correspondiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento por parte del **EL HOGAR SAN MIGUEL** de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5.** Impulsar el trámite del desembolso a favor del **EL HOGAR SAN MIGUEL** en los términos establecidos para tales efectos. **6.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **7.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **8.** Una vez vencido el término de ejecución del convenio, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. **9.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al CONVENIANTE de su responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL HOGAR SAN MIGUEL** mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE GUACHETÁ** contra reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados en la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio ocurridas hasta la liquidación definitiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de alguno de los Municipios, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, el equivalente al diez (10%) por el municipio cumplido, el que podrá cobrar previo requerimiento, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRORROGAS.** El presente convenio podrá ser modificado adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo por las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales, mediante documento firmado por el Alcalde Municipal Y El Hogar San Miguel. PARAGRAFO: en caso de terminación y liquidación, en el acta deberán constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el municipio de Guachetá.

Para constancia se firma en Guachetá a los

C.B.A. CASA HOGAR
San Miguel de Sema
NIT. 800.177.122 - 2

JEFFER MANUEL SIATOBA BARBOSA,
ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHETÁ

HERMES AUGUSTO NOGUERA PORRAS
REPRESENTANTE LEGAL.

FM-046

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO		
FECHA DE INICIO	Martes 04 de enero de 2022	
N.º CDP	202201005	
CONTRATO No.	CPS-202201002 de 2022	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS OFRECIDOS POR EL CENTRO DE BIENESTAR, CASA HOGAR SAN MIGUEL – ANCIANATO PARA LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – BOYACA, VIGENCIA 2022.	
VALOR TOTAL	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000,00) MTCE INCLUIDOS LOS COSTOS.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
FORMA DE PAGO	La entidad contratante pagar al contratista el valor del contrato acorde a las actividades mensuales realizadas por cada adulto mayor.	
SUPERVISOR	**NOMBRE**	Heidy Daniela Carvajal Pineda
	CARGO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
	IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.053.343.261
CONTRATISTA	**NOMBRE**	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL
	NIT	800.177.122-2
	REPRESENTANTE LEGAL	HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA
	CC	74.242.770

"Gobierno de Resultados 2020 – 2023"
Palacio Municipal, Calle 4 No. 4 – 44, Buenavista, Boyacá
e-mail: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co
Código Postal 154840 Celular: 3214304453

En el municipio de Buenavista, martes, 04 de enero de 2022, se reunieron la **DRA. HEIDY DANIELA CARVAJAL PINEDA - SECRETARÍA DE GOBIERNO** (supervisor) y el señor **HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.242.770 representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL** identificada con NIT. 800.177.122-2 - contratista con el fin de firmar acta de inicio del contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del contrato, como para su ejecución.

HEIDY DANIELA CARVAJAL PINEDA **SECRETARIO DE GOBIERNO** **SUPERVISOR**	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL** **NIT. 800.177.122-2** **R/L HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA** **CC. 74.242.770** **CONTRATISTA**

"Gobierno de Resultados 2020 – 2023"
Palacio Municipal, Calle 4 No. 4 – 44, Buenavista, Boyacá
e-mail: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co
Código Postal 154840 Celular: 3214304453

mipg modelo integrado de planeación y gestión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 028 DEL 30 DE ENERO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RAQUIRA Y LA FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA NIT. 800177122-2 R/L HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA.

Entre los suscritos, **JOSE HERNÁN SIERRA BUITRAGO**, mayor de edad, vecino y residente en Ráquira, identificado con cédula de ciudadanía No 4.223.147 de Ráquira, en calidad de Alcalde del Municipio de Ráquira - Boyacá, según consta en Acta de Posesión No 010 de fecha 26 de Diciembre de 2021 ante la notaria primera de Chiquinquirá, facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **LA FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA NIT. 800177122-2 R/L HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA**, Institución privada sin ánimo de lucro conforme a la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, con NIT. 800177122-2, representada por el Reverendo padre **HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.242.770 De Moniquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
2. Que la Alcaldía Municipal de Ráquira requiere contar con una Persona Idónea que cumpla el perfil para adelantar la **PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ATENCION INTEGRAL A 15 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA CONSIDERADOS COMO POBLACION VULNERABLES;** por lo anterior la Alcaldía Municipal de Ráquira y en virtud a que la planta de personal de la Alcaldía no cuenta con personal idóneo, se tiene la necesidad de contratar una persona natural, para que preste sus servicios Profesionales y que cumpla con el perfil para el desempeño de esta actividad.
3. Que una vez revisada la hoja de vida de **LA FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA**, Institución privada sin ánimo de lucro conforme a la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, con NIT. 800177122-2, representada por el Reverendo padre **HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.242.770 De Moniquirá, cumple con los requisitos y el perfil requerido y cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para realizar el objeto Contractual.
4. Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de la Secretaría de Hacienda Municipal Número CDP 086 de fecha 26 de enero de 2023, y para

ello existe el PROGRAMA: 2.3.2.02.02.009.41.04.008.93304.1.1 ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES (CUPOS EN SAN MIGUEL DE SEMA), del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2023.

5. Que de acuerdo con el Estatuto de Contratación Estatal que rige para la Alcaldía Municipal, este contrato puede ser realizado de forma directa, sin requerir varias ofertas, por lo cual el Alcalde Municipal adjudica a **LA FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA**, Institución privada sin ánimo de lucro conforme a la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, con NIT. 800177122-2, representada por el Reverendo padre **HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.242.770 De Moniquirá, el objeto del presente contrato.
6. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ATENCION INTEGRAL A 15 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA CONSIDERADOS COMO POBLACION VULNERABLES**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE RAQUIRA – BOYACA** **Nit. 891801244-0**
CONTRATISTA	**LA FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA** **NIT NRO. 800177122-2** **R.L. HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA** **C.C N° 74.242.770 De Moniquirá**
DIRECCION:	**CARRERA 4 NRO. 5-44** **SAN MIGUEL DE SEMA**
TELEFONO:	**321-2577178**
CODIGO UNSPSC:	**93141506 PRODUCTO: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL**
VALOR INICIAL:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000,00).**
PLAZO DE EJECUCION	**CINCO (5) MESES**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ATENCION INTEGRAL A 15 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA CONSIDERADOS COMO POBLACION VULNERABLES.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

- Realizar la atención INTEGRAL A 15 ADULTOS MAYORES del municipio de Ráquira considerados como población vulnerable, debidamente priorizados por el alcalde Municipal, en las instalaciones de la CASA HOGAR SAN MIGUEL de acuerdo a la siguiente relación:

CONCEPTO	COSTO DIARIO X ADULTO	COSTO MENSUAL ADULTO	COSTO POR MES 15 ADULTOS	COSTO 15 ADULTOS POR 5 MESES
DESAYUNO	$3.000	$90.000	$1.350.000	$8.100.000
REFRIGERIO	$1.000	$30.000	$450.000	$2.700.000
ALMUERZO	$5.000	$150.000	$2.250.000	$13.500.000
ONCES	$1.000	$30.000	$450.000	$2.700.000
CENA	$3.000	$90.000	$1.350.000	$8.100.000
ÚTILES PERSONALES	$650	$19.500	$292.500	$1.755.000
RECREACIÓN	$500	$15.000	$225.000	$1.350000
MEDICINAS	$1.000	$30.000	$450.000	$2.700.000
MATERIAL DE CURACIÓN	$800	$24.000	$38.000	$2.160.000
SERV. DE TRANSPORTE	$500	$15.000	$180.000	$1.080.000
VESTUARIO	$500	$15.000	$180.000	$1.080.000
REP. MANTENIMIENTO	$500	$15.000	$180.000	$1.080.000
SERV. DE ACUEDUCTO	$800	$24.000	$288.000	$1.728.000
SERV. ENERGÍA	$800	$24.000	$288.000	$1.728.000
SERV. DE TELÉFONO	$200	$6.000	$72.000	$432.000
ALOJAMIENTO	$800	$24.000	$288.000	$1.728.000
IMPREVISTOS	$3.00	$9.000	$108.000	$648.000
ATENCIÓN DE ENFERMERÍA	$3.000	$90.000	$1.080.000	$6.480.000
TOTAL	**$23.350**	**$700.500**	**$10.500.000.0**	**$52.500.000**

CLÁUSULA 4 – INFORMES
En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de acuerdo a lo que establezca la Entidad Estatal Contratante. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000,00),** incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve. El valor del contrato será cancelado por el **MUNICIPIO,** mediante actas parciales de avance previa certificación e informe de las actividades realizadas y certificación por parte del supervisor de cumplimiento, y certificación e informe de las actividades realizadas y certificación por parte del supervisor en cuanto al pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, en forma previa a la autorización de cada uno de los pagos acordados. **PARAGRAFO PRIMERO:** El encargado de vigilar y controlar el contrato deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, en forma previa a la autorización de cada uno de los pagos acordados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el **MUNICIPIO** no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del **MUNICIPIO** y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Ráquira – Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Recibir los documentos necesarios e indispensables para el desarrollo de su objeto contractual oportunamente.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

9.2 Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

9.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

9.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

9.5 El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9.6 En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación

del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

9.7 Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

9.8 El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

9.9 Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, en caso que se le entregue, el carné que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 facilitar los recursos logísticos que se requieran para poder cumplir el objeto contractual

11.4 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada oportunamente.

11.5 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a El **MUNICIPIO DE RÁQUIRA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El **MUNICIPIO DE RÁQUIRA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El **MUNICIPIO DE RÁQUIRA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, **El MUNICIPIO** podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en **El MUNICIPIO**. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por **EL MUNICIPIO**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de sus obligaciones. El contratista y la Alcaldía acuerdan

que las sumas se podrán descontar de los saldos a favor del contratista, si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista, donde se expondrá de manera sumaria las razones por las cuales considera la existencia del incumplimiento, otorgándole un término de tres días (03) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Las multas se pagan sin perjuicio de que la Alcaldía pueda acudir a los mecanismos por vías de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada que prestara mérito ejecutivo, en una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este pago se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante, si el monto de estos es de cuantía superior. Para el presente caso se adelantará el mismo procedimiento que para la imposición de multas. El procedimiento establecido será el señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
En atención a la naturaleza del objeto, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es una entidad independiente de El **MUNICIPIO DE RÁQUIRA** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de El **MUNICIPIO DE RÁQUIRA**.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a indemnizar a El **MUNICIPIO DE RÁQUIRA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Las partes señalan las siguientes direcciones para efectos de notificaciones y comunicaciones:
El Contratista en la Carrera Nro. 4 Nro. 5-44 **San Miguel de Sema** – Boyacá.
El Municipio de Ráquira en la Alcaldía Municipal ubicada en el segundo piso, del Edificio Municipal, Teléfono 3107770945, Correo Electrónico contactenos@raquira-boyaca.gov.co.

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria Jurídica del Municipio de Ráquira.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
El **MUNICIPIO DE RÁQUIRA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°. 086 de fecha 26 de enero de 2023, Código PROGRAMA: 2.3.2.02.02.009.41.04.008.93304.1.1 ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES (CUPOS EN SAN MIGUEL DE SEMA), por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000,00),** expedido por la secretaria de Hacienda. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Alcaldía Municipal de Ráquira y el domicilio contractual es el Municipio de Ráquira – Boyacá. Para constancia, se firma en el Municipio de Ráquira, a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

LA ENTIDAD ESTATAL
JOSE HERNAN SIERRA BUITRAGO
Alcalde Municipal de Ráquira

EL CONTRATISTA
FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA
R.L. HERMES AUGUSTO PORRAS NOROGUA

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-001-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA
NIT.	891.801.286-1
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR TRIVIÑO GIL
CC. No.	7.308.175 expedida en Chiquinquirá
CONTRATISTA:	CENTRO DE BIENENSTAR DEL ANCIANO - CASA SAN MIGUEL
NIT:	800177122-2
REPRESENTANTE LEGAL:	HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA
CC. N°	74.242.770 expedida en MONIQUIRA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA.
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($148.460.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOSCIENTOS SESENTA (260) DÍAS CALENDARIO
SUPERVISOR:	MIGUEL ANGEL OCHICA PINILLA
CARGO	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO AGROPECUARIO
FECHA DE INICIACION:	10 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	25 DE DICIEMBRE DE 2023

En la oficina de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA, se reunieron, el Rvdo Padre **HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA,** como contratista y el Secretario de Desarrollo Social y Fomento Agropecuario **MIGUEL ANGEL OCHICA PINILLA**, Supervisor del Convenio de Asociación No. ESAL-001-2023, para suscribir acta de inicio del convenio en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

MIGUEL ANGEL OCHICA PINILLA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO AGROPECUARIO
SUPERVISOR

HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA
R.L. CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL

C.B.A. CASA HOGAR
San Miguel de Sema
NIT. 800.177.122 - 2

Proyecto: Miguel Ángel Ochica Pinilla
Reviso: Miguel Ángel Ochica Pinilla

C.B.A CASA HOGAR SAN MIGUEL
NIT. 800.177.122-2
PERSONERIA JURIDICA No. 19674
Minsalud-31 de Diciembre de 1987

San Miguel de Sema, Marzo de 2023

Señores
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA
Localidad.

Respetados Señores.

Por medio de la presente me permito poner a consideración la cotización para el apoyo en el proceso cuyo objeto es **ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS,OPERATIOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCIONALIZACION DE (20) ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA**, Así.

CONCEPTO	PRECIO	CANT	VALOR TOTAL	DIAS ATENDIDOS	TOTAL
DESAYUNO	8,000.00	20	160,000.00	260	41,600,000.00
ALMUERZO	12,400.00	20	248,000.00	260	64,480,000.00
CENA	8,000.00	20	160,000.00	260	41,600,000.00
TOTAL					**147,680,000.00**

El Valor de la presente cotización es por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($147.680.000,oo) para 20 adultos mayores, por un tiempo de 260 días.

Sin otro en particular.

Rvdo. HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA
Cédula de Ciudadanía: 74.242.770
Cra 4. No. 3-30 Cel. 313.318.8397
Correo electrónico

C.B.A. CASA HOGAR
San Miguel de Sema
NIT. 800.177.122 - 2

ACTA PARCIAL N° 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 028 SJI-PS DEL 30 DE ENERO DE 2023

FECHA PRESENTE ACTA	**03 DE MAYO DE 2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE RÁQUIRA**
CONTRATISTA:	**LA FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA, CON NIT. 800177122-2, REPRESENTADA POR EL REVERENDO PADRE HERMES AUGUSTO PORRAS NOROGUA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 74.242.770 De Moniquirá**
OBJETO:	**PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ATENCION INTEGRAL A 10 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA CONSIDERADOS COMO POBLACION VULNERABLES.**
VALOR CONTRATO:	**CINCUENTA Y Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000,00)M/CTE**
VALOR PRESENTE ACTA	**TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00)M/CTE**
FORMA DE PAGO	**ACTAS PARCIALES**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIA JURIDICA Y DEL INTERIOR**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES**
FECHA ACTA DE INICIO	**TREINTA (30) DE ENERO DE 2023**

En Ráquira - Boyacá a los tres (03) días del mes de Mayo de 2023, se reunieron **LA FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA**, Institución privada sin ánimo de lucro conforme a la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, con NIT. 800177122-2, representada por el Reverendo padre **HERMES AUGUSTO PORRAS NOROGUA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.242.770 De Moniquirá, Contratista, el Señor **JOSE HERNAN SIERRA BUITRAGO**, en calidad de Alcalde Municipal y la Doctora **LILIANA MARGARITA CASTELLANOS GARZÓN** en calidad de supervisora, con el fin de proceder a dar continuidad con el objeto del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 028 SJI-PS DEL 30 DE ENERO de 2023**, cuyo objeto es: **PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ATENCION INTEGRAL A 10 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA CONSIDERADOS COMO POBLACION VULNERABLES.**

1. Que la Doctora **LILIANA MARGARITA CASTELLANOS G**, Secretaria Jurídica y del Interior, en su calidad de supervisor, certifica que **LA FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA,** Institución privada sin ánimo de lucro conforme a la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, con NIT. **800177122-2**, representada por **HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA** identificado con la cédula de ciudadanía 74.242.770 De Moniquirá en su condición de Representante legal de la Organización, ha dado cumplimiento a satisfacción con todas y cada una de las obligaciones del contrato de prestación de servicio Nº 028-SJI-PS.

2. Que el Municipio de Ráquira - Boyacá considera necesario y viable proceder a dar continuidad al objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 028 SJI –PS DE 2023.**

74.242.770

JOSE HERNAN SIERRA BUITRAGO
Alcalde Municipal de Ráquira

FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA
R.L. HERMES AUGUSTO PORRAS NOROGUA

LILIANA MARGARITA CASTELLANOS GARZÓN
Supervisor

Rdo: Martha Corzá
Jurídica

FM-046

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO		
FECHA DE INICIO	MARTES, 21 DE MARZO DE 2023	
N.° CDP	202303017	
CONTRATO No.	CPS-202301035 de 2023	
OBJETO	**"REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS POR EL CENTRO DE BIENESTAR, CASA HOGAR SAN MIGUEL – ANCIANATO PARA LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – BOYACÁ, VIGENCIA 2023"**	
VALOR TOTAL	**CIENCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($59.040.000,00) MTCE**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**	
FORMA DE PAGO	La entidad contratante pagar al contratista el valor del contrato acorde a las actividades mensuales realizadas por cada adulto mayor. todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. Lo anterior mencionado previa programación de los siguientes documentos: **1.** informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y; **2.** copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.	
SUPERVISOR	**NOMBRE**	OSCAR JAVIER TORRES BERNAL
	CARGO	SECRETARIO (E) DE GOBIERNO MUNICIPAL
	IDENTIFICACIÓN	CC. 1.049.628.581
CONTRATISTA	**NOMBRE**	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL
	NIT	800.177.122-2

"Gobierno de Resultados 2020 – 2023"
Palacio Municipal, Calle 4 No. 4 – 44, Buenavista, Boyacá
e-mail: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co
Código Postal 154840 Celular: 3214304453

mipg modelo integrado de planeación y gestión

FM-046

	REPRESENTANTE LEGAL	HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA
	CC	74.242.770

En el municipio de Buenavista, El día Martes Veintiuno (21) de Marzo de 2023, se reunieron el **DR. OSCAR JAVIER TORRES BERNAL – SECRETARIO (E) DE GOBIERNO** (supervisor) y el señor **HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.242.770 representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL** identificada con NIT. 800.177.122-2 - contratista con el fin de firmar acta de inicio del contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del contrato, como para su ejecución.

OSCAR JAVIER TORRES BERNAL **SECRETARIO (E) DE GOBIERNO** **SUPERVISOR**	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL** **NIT. 800.177.122-2** **R/L HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA** **CC. 74.242.770** **CONTRATISTA**

"Gobierno de Resultados 2020 – 2023"
Palacio Municipal, Calle 4 No. 4 – 44, Buenavista, Boyacá
e-mail: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co
Código Postal 154840 Celular: 3214304453

mipg modelo integrado de planeación y gestión

ENTIDAD RELIGIOSA SIN ANIMO DE LUCRO
NO CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO DE RENTA
NI SUJETA A RETENCION EN LA FUENTE ART. 23 E.T.

CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR

CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL
Nit: 800177122-2 Responsable de IVA.

BRR EL PROGRESO SAN MIGUEL DE SEMA BOYACA Tel. 7477008

FACTURA DE VENTA No.
12

Adquiriente	MUNICIPIO DE BUENAVISTA	Fecha	Forma y metodo de pago
Identific.	NIT 891808260-0 Tels: 3214305543	Dic-22-2023	CONTADO CUENTAS POR COBRAR A
Direccion	CLL 4 4 44 BUENAVISTA - BOYACA	Vencimiento Dic-22-2023	

#	REF/COD.	DETALLE	UND/MED	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	CONV1	CONVENIO MUNICIPIO			1.00	46,098,432.00	46,098,432.00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOGUI Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TOGUI EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 31 A DICIEMBRE 31 DE 2023.

Total items : 1

RECARGOS	DESCUENTOS	Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	Subtotal	46,098,432.00
		IVA 0.00%	46,098,432.00	0.00		
Factura por computador impresa por CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL Nit 800177122-2 software SysCafé.					**TOTAL$**	**46,098,432.00**

Son: CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS mcte.

ACTA DE LIQUIDACION

FECHA PRESENTE ACTA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATO No.	CONV-ESAL 001 DE 2023
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS ENCAMINADOS A GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y PROTECCION DEL MUNICIPIO DE TOGUI".
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MILCUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($46.098.432) M/CTE
PLAZO:	CIENTO VEINTIDOS (122) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TOGÜÍ - BOYACÁ
	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL NIT 800177122-2 R/L HERMES
CONTRATISTA:	AUGUSTO PORRAS NOGUERA C.C. 74.242.770 DE MONIQUIRA
SUPERVISOR	IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ
INICIACIÓN:	31 DE AGOSTO DE 2023
TERMINACIÓN SEGÚN PLAZO:	31 DE DICIEMBRE DE 2023

En las oficinas de la Alcaldía del Municipio de Togüí, se reunieron las siguientes personas: **GERMÁN AUGUSTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. No.4.280.874 expedida en Togui como Alcalde Municipal, **IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ,** identificado con la C.C. No.1.056.483.418 expedida en Sachica como Secretario General y de Gobierno en calidad de Supervisor del contrato en referencia y **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL NIT 800177122-2 R/L HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA C.C. 74.242.770 DE MONIQUIRA**, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de firmar acta de liquidacion del contrato en referencia.

Las Actividades contratadas se realizaron de acuerdo a lo estipulado en el contrato en referencia.

BALANCE FINAL

SERVICIOS EJECUTADOS				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$	46,098,432
VALOR ADICIONAL:				
VALOR EJECUTADO	$	46,098,432		
VALOR SIN EJECUTAR		0		
SUMAS IGUALES	**$**	**46,098,432**	**$**	**46,098,432**
MANEJO DE RECURSOS				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$	46,098,432
VALOR ADICIONAL:				0
VALOR ANTICIPO		0		
VALOR ACTA 1, 2,3,4,5.....	$	-		
VALOR A PAGAR ACTA FINAL	$	46.098.432		
VALOR SIN EJECUTAR	$	-		
SUMAS IGUALES		**46,098,432**	**$**	**46,098,432**

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL NIT 800177122-2 R/L HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA C.C. 74.242.770 DE MONIQUIRA
Contratista

IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

Vo.Bo. **GERMÁN AUGUSTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**
Alcalde Municipal

ACTA DE RECIBO FINAL

FECHA PRESENTE ACTA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATO No.	CONV-ESAL 001 DE 2023
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS ENCAMINADOS A GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y PROTECCION DEL MUNICIPIO DE TOGUI".
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MILCUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($46.098.432) M/CTE
PLAZO:	CIENTO VEINTIDOS (122) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TOGÜÍ - BOYACÁ
CONTRATISTA:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL NIT 800177122-2 R/L HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA C.C. 74.242.770 DE MONIQUIRA
SUPERVISOR	IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ
INICIACIÓN:	31 DE AGOSTO DE 2023
TERMINACIÓN SEGÚN PLAZO:	31 DE DICIEMBRE DE 2023

En las oficinas de la Alcaldía del Municipio de Togüí, se reunieron las siguientes personas:**IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ,** identificado con la C.C. No.1.056.483.418 expedida en Sachica como Secretario General y de Gobierno en calidad de Supervisor del contrato en referencia y **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL NIT 800177122-2 R/L HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA C.C. 74.242.770 DE MONIQUIRA**, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de firmar acta final del contrato en referencia.

Se verificaron las actividades contratadas y se da por recibido a satisfacción del Supervisor

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 46.098.432
VALOR MODIFICATORIO		0
VALOR ANTICIPO	0	
VALOR ACTA 1, 2,3.....	0	
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 46.098.432**	
VALOR SIN EJECUTAR	0	
SUMAS IGUALES	**$ 46.098.432**	**$ 46.098.432**

	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
INFORMACION PRESUPUESTAL	2.3.41.4104.1500.4104008.9003	$ 46.098.432
	TOTAL	$ 46.098.432

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL NIT 800177122-2 R/L HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA C.C. 74.242.770 DE MONIQUIRA
Contratista

ACTA DE LIQUIDACION

DATOS GENERALES

FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:	jueves, 28 de diciembre de 2023		
NÚMERO DE CONTRATO:	093-2023		
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIASIÓN		
OBJETO:	CONTRATAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO, PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE GUACHETA EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO - CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA AÑOS DORADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL GUACHETA UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020- 2024		
CONTRATISTA :	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL		
IDENTIFICACIÓN:	800177122-2		
DEPENDENCIA:	DESARROLLO SOCIAL		
SUPERVISOR:	MARTHA ELENA CARRILLO PAEZ		
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	jueves, 23 de febrero de 2023		
NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. FECHA Y VALOR:	2023000098	10/01/2023	$ 45.000.000,00
NO. REGISTRO PRESUPUESTAL. – FECHA Y VALOR:	2023000128	24/02/2023	$ 45.000.000,00
No. PÓLIZA :			
FECHA APROB. DE LA GARANTÍA:	26/06/2023		
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
FECHA DE INICIACIÓN:	lunes, 1 de mayo de 2023		
ADICIÓN Y PRORROGA:	N/A		
PRORROGA:	N/A		
SUSPENSIÓN:	N/A		
REINICIACIÓN:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN :	sábado, 30 de diciembre de 2023		
CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES:	Si Cumple		
PAZ Y SALVOS / ALMACÉN	Paz y Salvo (Cumplimiento verificado por el supervisor)		

PLAZO		**VALOR**	
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 30 DE DICIEMBE	**VALOR INICIAL:**	$ 45.000.000,00
ADICIÓN:		**VALOR ADICIÓN:**	
PLAZO TOTAL :	HASTA EL 30 DE	**VALOR TOTAL**	$ 45.000.000,00

No. ACTA PARCIAL / INFORME	No. COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
1	2023000963	27 de julio de 2023	$ 4.536.726,00
2	2023000964	28 de julio de 2023	$ 15.438.274,00
3	2023000965	28 de julio de 2023	$ 19.975.200,00
4	$		5.049.800,00
TOTAL GENERAL			**$ 45.000.000,00**

BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCION	VALOR DEL CONTRATO
VALOR INICIAL	$ 45.000.000,00
VALOR DE LA (S) ADICION (ES)	
VALOR EJECUTADO	$ 45.000.000,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 45.000.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	

En Guachetá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2023), se reunierón: El señor Alcalde **JEFFER MANUEL SIATOBA BARBOSA** identificado con cedula de ciudadanía **1.076.651.154** de Ubaté, MARTHA ELENA CARRILLO PAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. **39.739.112** de Ubaté como **SUPERVISOR** del contrato con modalidad de Convenio de Asociación **No. 093-2023**,HERMES AUGUSTO NOGUERA PORRAS, Identificado(a) con CC No.74242770 DE MONIQUIRA quien actúa en representación propia y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** de común acuerdo la liquidación del contrato, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y, por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA**.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por el cumplimiento efectivo de la obligación contraída en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgierón situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Guachetá queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO	12 DE FEBRERO DE 2024
N.º CDP	2024010043 DEL 30 DENERO DE 2024
CONTRATO No.	CD-025-2024 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS POR EL CENTRO DE BIENESTAR- CASA HOGAR SAN MIGUEL – CENTRO DE BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – BOYACÁ, VIGENCIA 2024".**
SUPERVISOR	**JESUS ALIRIO SIERRA SANCHEZ** C.C. No. 7.010.917 DE BUENAVISTA Secretario de Gobierno
CONTRATISTA	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL** **NIT. 800.177.122-2** **R/L HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA** **CC. No. 74.242.770 DE Moniquirá.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CIENTO CUARENTA Y UN DÍAS (141) CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
VALOR	**TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS, ($33.063.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA**
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	**CIENTO CUARENTA Y UN DÍAS (141) CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

En el municipio de Buenavista, a los doce (12) días de mes febrero de 2024, se reunieron las siguientes personas: **JESUS ALIRIO SIERRA SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.010.917 de Buenavista quien desempeña el cargo de Secretario de Gobierno del municipio de Buenavista, en su calidad de Supervisor **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL**, con **NIT 800.177.122-2,** representado legalmente por **HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA** identificado con cédula de ciudadanía 74.242.770 de Moniquirá Boyacá en su condición de contratista, para suscribir acta de inicio del contrato de la referencia.

ACTA DE INICIO

En constancia se firma por los que en esta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del contrato, como para su ejecución.

Firma del supervisor
JESUS ALIRIO SIERRA SANCHEZ
C.C **7.010.917** de Buenavista
Secretario de Gobierno

Firma del Contratista
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL
NIT. 800.177.122-2
R/L HERMES AUGUSTO PORRAS NOGUERA
CC. No. 74.242.770 DE Moniquirá.

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
NO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE RENTA
NI SUJETA A RETENCIONES EN LA FUENTE ART. 23 E.T.

FACTURA DE VENTA No.
12

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL
Nit: 800177122-2 Responsable de IVA.

CR 4 5 44 SAN MIGUEL DE SEMA BOYACA Tel. 7477008

Adquiriente	MUNICIPIO DE BUENAVISTA	Fecha	Infomacion de pago
Identific.	NIT 891808260-0 Tels: 3214304453	Abr-11-2024	Forma CONTADO CUENTAS POR COBRAR
Direccion	CLL 4 4 44		Medio
	Buenavista - Boyacá	Vencimiento	
		Abr-11-2024	

#	REF/COD.	DETALLE	UND/MED	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	001	CONVENIO			1.00	14,028,000.00	14,028,000.00

PRIMER PAGO DEL CONVENIO CD-025-2024 PARA ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA Y EL HOGAR DE SAN MIGUEL DE SEMA

Total items : 1

RECARGOS	DESCUENTOS	Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	Subtotal	14,028,000.00
		IVA 0.00%	14,028,000.00	0.00		
Factura por computador impresa por CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL Nit 800177122-2 Fabricante software: SYSCAFE S.A.S Nit: 900083058 Software: Syscafe.					**TOTAL$**	**14,028,000.00**

Son: CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS mcte.

"ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE ESAL- CONVENIO COMPETITIVO ESAL 003 DE 2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOGÜÍ NIT: 800062255-9
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA C.C. No. 1.030.604.166, expedida en Bogotá D.C.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOGUI".
CONTRATISTA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL NIT 800177122-2. R/L CELSO RICARDO PEÑA PEÑA Cédula de Ciudadanía No. 6.910.575, expedida en Pauna
PLAZO INICIAL	DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) DÍAS
PLAZO ADICIONAL	VEINTICINCO (25) DÍAS
PLAZO TOTAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) DÍAS
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($47.880.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 1	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.250.000.00)
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($53.130.000) M/CTE

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.604.166, expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Municipal de Togüí, según Acta de Posesión emanada de la escritura pública No. 1118 del 20 diciembre de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Moniquita, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOGÜÍ BOYACÁ, con NIT 800062255-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL** identificado con el NIT: 800177122-2, representada legalmente por CELSO RICARDO PEÑA PEÑA identificado con la cedula No. 6.910.575, expedida en Pauna, actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EL CONTRATISTA**: hemos acordado suscribir la presente ADICIÓN EN VALOR No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 del convenio de la referencia adelantado bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE CARÁCTER COMPETITIVO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOGUI", previa las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

1. Que en cumplimento a las metas trazadas dentro del presente Gobierno Local, El Municipio de Togüi - Boyacá, suscribió el **CONVENIO - ESAL 003 DE 2024,** con el contratista, **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL** con **NIT 800177122-2.** Representado legalmente por el señor, **CELSO RICARDO PEÑA PEÑA**, identificado con La Cédula de Ciudadanía No. 6.910.575, expedida en Pauna, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOGUI".**

2. Que el día diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acta de inicio del **CONVENIO - ESAL 003 DE 2024,** con un plazo de ejecución inicial de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Y un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($47.880.000) M/CTE.**

3. Que conforme lo anterior, conforme a la Ley 80 de 1993, y estando dentro de etapa de ejecución, el contrato referido, se da la necesidad de adicionar y modificar algunas de las actividades inicialmente pactadas al presente contrato, en razón a que la Administración Municipal, a través de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, debe velar porque la ejecución de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y gestión del riesgo en salud, establecidas tanto en el Plan de acciones en salud como en el Plan Obligatorio de Salud, se desarrollen de manera articulada.

4. Que la doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

5. Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

6. Que el origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

7. Que una de las funciones básicas del Municipio es garantizar a la comunidad la atención oportuna en cada una de las actividades que realizan las dependencias de la Administración Municipal en las diferentes actividades logrando mantener el avance y mejoramiento de los programas que han sido asignados a cada uno de los servidores que allí laboran, así mismo la Oficina Asesora de Planeación y demás dependencias, requieren desarrollar programas y actividades propias de sus funciones en el Municipio.

8. Que actualmente el municipio de Togüí, tiene a cargo cinco adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, sin protección familiar vinculados al centro de Bienestar, estas personas requieren un servicio más amplio y seguro al interior de las instalaciones, con el fin de optimizar y garantizar el adecuado cuidado de los adultos mayores y de su salud.

9. Que dentro de los planes, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo que se encuentra vigente actualmente, bajo el programa de promoción de igualdad en los derechos de la población vulnerable, establecen actividades y políticas que fortalezcan la protección, el apoyo y la integración de todos los sectores del municipio para fomentar la cultura de paz y equidad que lleven a una sociedad pacifica e inclusiva tal y como lo enmarcar la Constitución.

10. Que la Ley 1251 de 2008, modificada por la ley 1850 de 2017 en su articulo 4 literal h establece: *"h) Solidaridad. Es deber del Estado, la sociedad y la familia frente al adulto mayor, brindar apoyo y ayuda de manera preferente cuando esté en condición de vulnerabilidad"*

11. Que en atención a las necesidades de los adultos mayores que actualmente se encuentra ubicados en el centro de bienestar, por su situación de abandono social, se requiere dar continuidad al Convenio de Asociación No. **CONVENIO - ESAL 003 DE 2024**, con fecha de inicio de diecinueve (19) de abril de 2024, para que esta población siga gozando de la garantía de sus derechos, y de esta manera garantizar el servicio continuo a los beneficiarios que, por su estado de indefensión y alta vulnerabilidad, es de vital importancia su permanencia en el centro de bienestar, de lo contrario serian expuestos a situación de calle, exponiéndolos a riesgos para su salud física y mental, evento que va en contravía de las obligaciones del estado de garantizar una vejez diga a los adultos mayores.

12. Como consecuencia de lo anterior, se requiere adicionar en valor y prorrogar el plazo del **CONVENIO - ESAL 003 DE 2024**.

13. Que el convenio tiene un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, tiempo que requiere ser prorrogado por un término de VEINTICINCO (25) días calendario, para continuar con la atención a los adultos mayores.

14. Del mismo modo se requiere realizar adicional en valor, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS**

CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.250.000.00), equivalente al valor a aportar por el Municipio; dinero que va destinado, en cada uno de los beneficiarios que se encuentran ubicados en el centro de bienestar, en un plazo de **VEINTICINCO (25) días calendario**, para cubrir la estadía de los adultos mayores beneficiados del convenio.

15. Que mediante solicitud del supervisor del contrato de fecha cinco (05) de diciembre de 2024, la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, en su calidad de supervisora del Convenio solicita al señor alcalde, se autorice celebrar un adicional en valor y prorroga, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 5.250.000.00) M/CTE. y un plazo de VEINTICINCO (25) días calendario.

16. Que atendiendo a la anterior solicitud y teniendo en cuenta que existe certificado de disponibilidad presupuestal N°. 2024000362 de fecha 06 de diciembre de 2024, por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 5.250.000.00) M/CTE. Expedido por la Tesorería Municipal, por lo tanto, se tiene que es procedente suscribir el presente adicional por el valor y plazo solicitado, con el fin de cumplir y satisfacer la necesidad expuesta por la Supervisora.

17. Que, se busca brindar una gestión pública eficiente y efectiva, basada en el buen gobierno, promoviéndose el ejercicio de un gobierno cercano, descentralizado y participativo, el cual de solución y prioridad a las necesidades más sentidas de su comunidad.

18. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo, deciden Adicional en Valor al contrato referenciado la suma debidamente soportada en el CDP, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado).

19. Que el **MUNICIPIO de TOGUI – BOYACÁ**, busca con la presente adición y prorroga, continuar brindando la atención a cinco adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, sin protección familiar vinculados al centro de Bienestar, con el fin de optimizar y garantizar el adecuado cuidado de los mismos.

20. Por lo anteriormente expuesto, se analizaron los aspectos que determinan la viabilidad jurídica, técnica y financiera para poder adicionar el convenio referido anteriormente, los cuales fueron presentados por la secretaria de planeación y de obras públicas de forma completa.

En virtud de lo anterior, el suscrito alcalde:

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.250.000.00)**, al convenio de la referencia cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOGUI", de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. – PRORROGAR VEINTICINCO (25) DIAS MAS al plazo inicialmente contemplado, es decir sin superar el 31 de diciembre de 2024.

TERERO: El valor del presente adicional, será tomado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS- 2024000362 de fecha 06 de diciembre de 2024.

CUARTO: Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos de la entidad.

QUINTO: FORMA DE PAGO: La forma de pago permanece incólume a la del contrato inicial, sumado el valor total.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: Deberán actualizarse las garantias de acuerdo al presente adicional.

OCTAVO: DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato adicional los documentos enunciados en el texto del mismo, así como los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

NOVENO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la publicación en secop II.

Para constancia, se firma en el municipio de Togüí a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATANTE:

DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA
Alcalde Municipio De Togüí, Boyacá.

CONTRATISTA:

C.B.A. CASA HOGAR
San Miguel de Sema
NIT. 800.177.122 - 2

cc. 6910575.

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL
NIT 800177122-2.
R/L CELSO RICARDO PEÑA PEÑA
Cédula de Ciudadanía No. 6.910.575, expedida en Pauna

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Paula A Salamanca	Asesora de Contratación externa	
Revisó	Paula A Salamanca	Asesora de Contratación externa	
Aprobó	Diego Fernando Rivera V	Alcalde Municipal	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o vigentes.			

ANEXO No. 6

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA

San Miguel de Sema, Junio 11 de 2024

Señores
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA

REFERENCIA: Proceso de Selección No. ESAL-003-2024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA.

El suscrito, CELSO RICARDO PEÑA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.575 expedida en Pauna, representante legal del Centro de Bienestar del Anciano-Casa Hogar San Miguel de Sema, Nit 800.177.122-2, de conformidad con lo establecido en la invitación del presente proceso, presento mi propuesta económica de forma irrevocable e inequívoca, propuesta en firme, para la celebración del convenio que es objeto del proceso, y en consecuencia, ofrezco efectuar la ejecución según las especificaciones técnicas señaladas.
Que el valor de mi propuesta es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS $130.000.000 M/CTE** y que asumo la responsabilidad por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de mi propuesta, asumiendo los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, de acuerdo a la siguiente discriminación:

APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA					
CONCEPTO	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**DÍAS ATENDIDOS**	**TOTAL**
DESAYUNO	$7.006	20	$140.120	195	$27.323.400
ALMUERZO	$10.621	20	$212.420	195	$41.421.900
CENA	$7.006	20	$140.120	195	$27.323.400
REFRIGERIO	$6.259.3	20	$125.186	195	$24.411.300
VALORACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES Y MINUTA ESTABLECIDA POR EL PROFESIONAL (NUTRICIONISTA) PARA EL SUMINISTRO DE UNA ADECUADA INGESTA A LOS ADULTOS MAYORES					$5.200.000

VALORACION A LOS ADULTOS MAYORES POR EL PROFESIONAL EN PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA	$2.720.000
VALORACION A LOS ADULTOS MAYORES POR EL PROFESIONAL DE SALUD OCUPACIONAL	$1.600.000
TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO	**$130.000.000**

La ESAL aportar como contrapartida del convenio de asociación las siguientes actividades:

CONTRAPARTIDA POR PARTE DE LA ESAL		
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**DÍAS ATENDIDOS**
HOSPEDAJE (Incluido lavado de ropas, dotación de medicamentos, pañales desechables, materiales de curación, entre otros)	20 ADULTOS MAYORES	195

Dado en el Municipio de San Miguel de sema, a los 11 días del mes junio del 2024

Proponente:

Rvdo Padre CELSO RICARDO PEÑA PEÑA
Cédula de Ciudadanía: 6.910.575 DE PAUNA
Dirección y teléfono fijo y móvil: Carrera 4 N° 5-44 San Miguel de Sema-Boyacá
Celular: 3118651471 - 3118640137
Correo electrónico: cbacasahogarsanmiguel@hotmail.com

C.B.A CASA HOGAR SAN MIGUEL
Nit: 800177122-2
Personería jurídica No. 19674 Min. Salud del 31 de Dic. De 1987.
Carrera 4 N° 5-44 San Miguel De Sema Boyacá
"EL PAN DE TU HOGAR ES TAMBIÉN EL PAN DEL HOGAR SAN MIGUEL".

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE BINESTAR DE LA CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA

CERTIFICA

Que cuenta con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL**, autorizado por el Ministerio de Salud, desde el 31 de diciembre de 1987, con personería jurídica No. 19674 y autorizada por el Decreto 396 BIS/99 de la Diócesis de Chiquinquirá, para atención de Adultos Mayores, domiciliado en la Calle 4 No. 5-44 del Centro Urbano del Municipio de San Miguel de Sema, celular **3118640137**, correo electrónico, cbacasahogarsanmiguel@hotmail.com, con capacidad para albergar 50 adultos mayores.

La presente certificación se expide con destino a la Alcaldía Municipal de San Miguel de Sema, como requisito para participar en el Proceso de Selección No. ESAL -003-2024

Atentamente,

Rvdo Padre CELSO RICARDO PEÑA PEÑA
Cédula de Ciudadanía: 6.910.575 DE PAUNA
Dirección y teléfono fijo y móvil: Carrera 4 N° 5-44 San Miguel de Sema-Boyacá
Celular: 3118651471 - 3118640137
Correo electrónico: cbacasahogarsanmiguel@hotmail.com